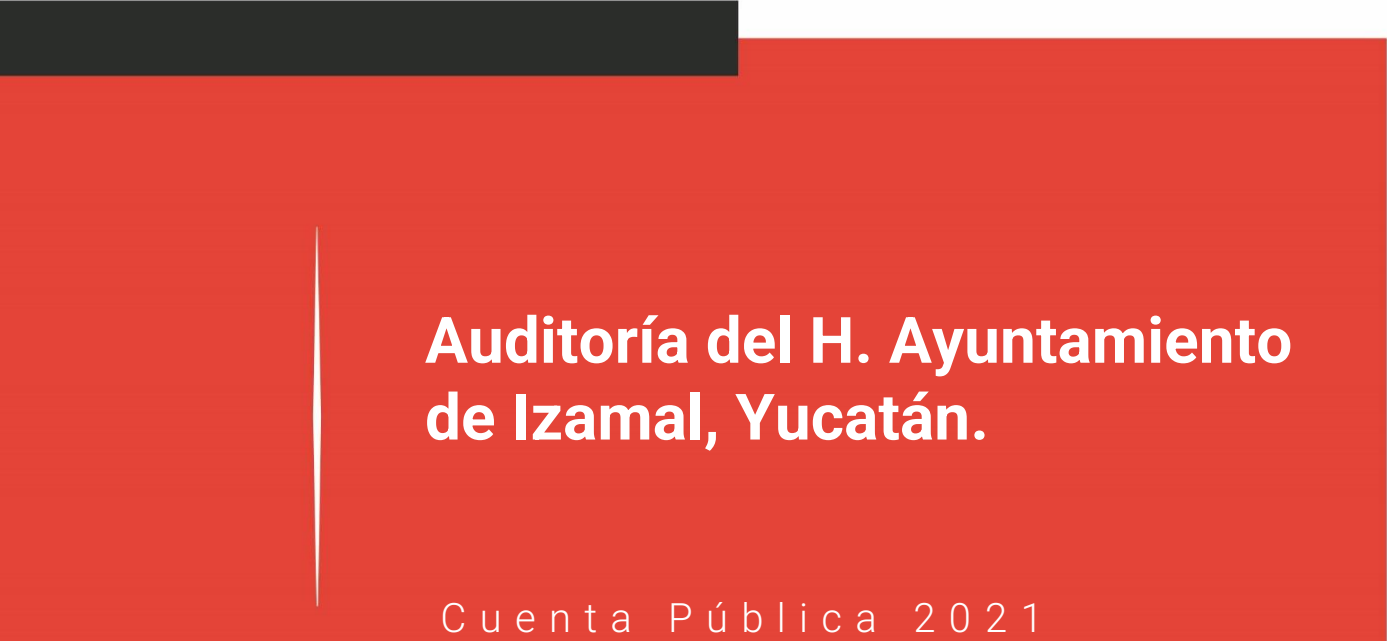


A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On its left side, there is a thin vertical white line. The title and subtitle are printed in white text on this red background.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Regina diaria o constante por derivarse de las voces Itz o Yitz, regina y Amal, constante, diario también se conoce "Itzmal" en lengua maya como rocío del cielo.

Localización

El municipio de Izamal se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 51' y 21° 00' de latitud norte y los meridianos 88° 51' y 89° 09' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 13 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Tekal de Venegas, Tepakán y Tekantó, al sur con Xocchel, Kantunil y Sudzal, al este con Tunkás y al oeste con Hochtún.

Extensión

El municipio de Izamal ocupa una superficie de 459.61 Km².

Población

El municipio de Izamal cuenta con 28,555 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas

y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

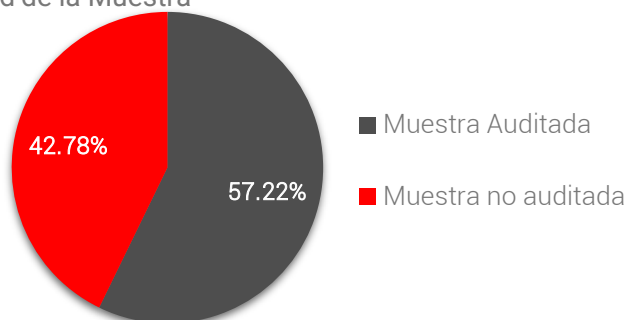
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$83,115,700.83
Población objetivo	\$40,415,229.65
Muestra auditada	\$23,126,304.03

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcu, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de

forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Anahí García Tec
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Daniel Jesús Correa Sánchez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 26 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 17 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación;

aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional, normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en

el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1. La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021 según el decreto 325/2020, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	\$1,459,224.00	\$1,710,152.09	\$250,928.09
3.2	Contribuciones y mejoras	\$5,120.00	\$287.00	-\$4,833.00
3.3	Derechos	\$2,379,710.00	\$1,308,287.35	-\$1,071,422.65
3.4	Productos	\$402,400.00	\$0.00	-\$402,400.00
3.5	Aprovechamientos	\$200,000.00	\$66,488.00	-\$133,512.00
3.6	Participaciones	\$45,128,869.36	\$40,001,587.59	-\$5,127,281.77
3.7	Aportaciones	\$43,151,234.70	\$40,020,418.27	-\$3,130,816.43
3.8	Convenios	\$80,000,000.00	\$8,480.53	-\$79,991,519.47
Total		\$172,726,558.06	\$83,115,700.83	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Izamal, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4



Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Importes
4.1	Servicios Personales	\$22,283,512.85	\$23,361,862.00	\$1,078,349.15
4.2	Materiales y Suministro	\$9,576,886.21	\$7,794,253.62	-\$1,782,632.59
4.3	Servicios Generales	\$20,767,343.27	\$15,789,908.84	-\$4,977,434.43
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$13,856,118.05	\$10,434,602.03	-\$3,421,516.02
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,069,209.87	\$865,359.44	-\$203,850.43
4.6	Inversión Pública	\$104,973,487.81	\$24,388,598.07	-\$80,584,889.74
4.7	Deuda Publica	\$200,000.00	\$0.00	-\$200,000.00
Total		\$172,726,558.06	\$82,634,584.00	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos de nóminas por \$10,175,730.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a octubre de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00010	14/01/2021	\$613,730.00
5.2	C00026	29/01/2021	\$614,230.00
5.3	C00063	15/02/2021	\$614,230.00
5.4	C00083	26/02/2021	\$616,730.00
5.5	C00136	12/03/2021	\$614,230.00
5.6	C00165	30/03/2021	\$614,230.00
5.7	C00208	14/04/2021	\$598,230.00
5.8	C00231	29/04/2021	\$597,130.00
5.9	C00307	31/05/2021	\$604,730.00
5.10	C00362	14/06/2021	\$601,830.00
5.11	C00436	14/07/2021	\$615,830.00
5.12	C00454	29/07/2021	\$615,830.00
5.13	C00504	12/08/2021	\$607,230.00
5.14	C00600	29/09/2021	\$800,000.00
5.15	C00699	01/10/2021	\$800,000.00
5.16	C00722	28/10/2021	\$647,540.00
Total			\$10,175,730.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$5,200,630.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, junio, agosto y de octubre a diciembre de 2021, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla, lo que no permite acreditar que los recursos fueron para el pago a los empleados del municipio ya que no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), póliza cheque, recibos de nómina firmados por los empleados, ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00281	14/05/2021	\$601,630.00
6.2	C00387	29/06/2021	\$615,830.00
6.3	C00545	26/08/2021	\$607,230.00
6.4	C00707	14/10/2021	\$780,380.00
6.5	C00842	12/11/2021	\$650,940.00
6.6	C00889	29/11/2021	\$649,140.00
6.7	C01140	15/12/2021	\$647,740.00
6.8	C01141	30/12/2021	\$647,740.00
Total			\$5,200,630.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.5.1 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 8 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$696,577.94 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.) en los meses de febrero a junio y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla, lo que no permite acreditar que los bienes y/o servicios por los que se pagó fueron efectuados y recibidos, ya que no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras de entradas y salidas de almacén de los bienes, bitácora del mantenimiento menor, entregables de la difusión de programas gubernamentales, bitácora de los vehículos a los que se dio mantenimiento, por señalar algunos documentos que dependerán según el tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza.	Importe
7.1	C00092	13/02/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 26 (Mantenimiento Menor De Inmuebles. Gp [REDACTED], Folio Pago: 26)"(SIC)	\$152,488.13

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza.	Importe
7.2	C00182	04/03/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 61 (Papelería. Gp [REDACTED], Folio Pago: 61)"(SIC)	\$54,300.00
7.3	C00202	15/04/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 72 (Difusión De Programas Gubernamentales. Gp [REDACTED], Folio Pago: 72)"(SIC)	\$60,000.00
7.4	C00295	09/05/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 103 (Mantenimiento Menor De Inmuebles. Gp [REDACTED], Folio Pago: 103)"(SIC)	\$65,147.00
7.5	C00294	12/05/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 102 (Arrendamiento De Mobiliario. Gp [REDACTED], Folio Pago: 102)"(SIC)	\$33,025.00
7.6	C00321	12/05/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 112 (Gastos De Orden Cultural (Refrescos). Gp [REDACTED], Folio Pago: 112)"(SIC)	\$135,152.29
7.7	C00292	23/05/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 101 (Pago De Gas. Gp [REDACTED], Folio Pago: 101)"(SIC)	\$43,865.99
7.8	C00297	29/05/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 105 (Difusión De Programas Gubernamentales. Gp [REDACTED], Folio Pago: 105)"(SIC)	\$60,000.00
7.9	C00374	30/06/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 130 (Pago De Gas. [REDACTED], Folio Pago: 130)"(SIC)	\$20,409.53
7.10	C00528	19/08/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 189 (Mantenimiento De Equipo De Transporte. Gp [REDACTED], Folio Pago: 189)"(SIC)	\$22,190.00
7.11	C00571	28/08/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 204 (Compra De Papelería. Gp [REDACTED], [REDACTED], Folio Pago: 204)"(SIC)	\$50,000.00
Total				\$696,577.94

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$287,271.91 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.) en los meses de marzo y junio de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla lo que no permite acreditar que el combustible por el que se pagó fue suministrado, ya que no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, listado del parque vehicular autorizado propiedad del municipio en el que consten éstos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
8.1	C00143	03/03/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 46 (Pago De Gasolina. [REDACTED], Folio Pago: 46)"(SIC)	\$207,271.91
8.2	C00375	30/06/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 131 (Pago De Gasolina. Gp [REDACTED], Folio Pago: 131)"(SIC)	\$80,000.00
Total				\$287,271.91

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$190,004.50 (CIENTO NOVENTA MIL CUATRO PESOS 50/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido el material eléctrico, reporte fotográfico del material eléctrico, reporte de entradas y salidas de almacén del material eléctrico, bitácora de uso del material eléctrico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00474	29/07/2021	\$35,006.60
9.2	C00475	29/07/2021	\$39,997.90
9.3	C00562	27/08/2021	\$115,000.00
Total			\$190,004.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$503,531.81 (QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) en los meses de febrero, abril y de junio a agosto de 2021, registrados por los conceptos de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información que permita acreditar que los bienes por los que se pagó fueron entregados y recibidos, ya que no acreditó la existencia legal del [REDACTED] y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte de entradas y salidas de los bienes del almacén, bitácora de uso de los bienes o documento que indique su destino final, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1			\$24,600.00
10.2			\$32,560.00
10.3			\$20,350.01
10.4	C00072	11/02/2021	\$31,679.99
10.5			\$23,410.00
10.6			\$10,105.00
10.7			\$6,498.01
10.8			\$25,710.00
10.9			\$24,800.02
10.10	C00227	10/04/2021	\$4,120.01
10.11			\$16,311.00
10.12			\$14,514.95
10.13			\$17,560.00
10.14	C00368	09/06/2021	\$22,800.03
10.15			\$19,700.00
10.16			\$17,640.02
10.17			\$31,080.01
10.18			\$17,965.00
10.19	C00439	11/07/2021	\$8,900.01
10.20			\$12,810.00
10.21			\$5,854.98
10.22			\$21,600.02
10.23			\$16,800.00
10.24	C00515	12/08/2021	\$21,050.00
10.25			\$57.93
10.26			\$10,150.05
10.27			\$24,999.74
10.28	C00516	13/08/2021	\$7,100.00
10.29			\$5,000.01
10.30			\$7,805.02
Total			\$503,531.81

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$314,999.54 (TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo y julio de 2021, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información que permita acreditar que los bienes (material de construcción) por los que se pagó fueron entregados, recibidos y su destino final, ya que no acreditó la existencia legal del proveedor [REDACTED] y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes (material de construcción), reporte fotográfico de los bienes (material de construcción), bitácora de uso de los bienes (material de construcción) o documento que indique su destino final (de ser para apoyos la relación de las personas que los recibieron acompañado de copia de su identificación oficial), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1			\$34,294.60
11.2	C00054	12/02/2021	\$17,633.00
11.3			\$17,965.36
11.4	C00124	10/03/2021	\$26,640.00
11.5			\$11,634.00
11.6	C00125	10/03/2021	\$24,089.00

11.7			\$12,045.20
11.8	C00206	10/04/2021	\$22,040.78
11.9			\$18,579.00
11.10			\$10,845.20
11.11	C00273	12/05/2021	\$20,012.60
11.12			\$24,386.20
11.13			\$14,269.60
11.14	C00441	15/07/2021	\$19,320.50
11.15			\$21,733.90
11.16			\$19,510.60
Total			\$314,999.54

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$255,652.40 (DOSCIENIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo y julio de 2021, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información que permita acreditar que los bienes (emulsión asfáltica y mezcla asfáltica) por los que se pagó fueron recibidos y su destino final, ya que no acreditó la existencia legal del proveedor

[REDACTED] y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes (emulsión asfáltica y mezcla asfáltica), reporte fotográfico de los bienes (emulsión asfáltica y mezcla asfáltica), bitácora y/o croquis de ubicación de las calles en las que se utilizaron los bienes (emulsión asfáltica y mezcla asfáltica) o documento que indique su destino final, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00046	18/02/2021	\$98,298.40
12.2	C00270	19/05/2021	\$71,282.00
12.3	C00298	27/05/2021	\$56,840.00
12.4	C00413	15/07/2021	\$29,232.00
Total			\$255,652.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$525,655.62 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.) en los meses de abril y de junio a agosto de 2021, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información que permita acreditar que los bienes (material eléctrico, material de plomería y pintura, entre otros) por los que se pagó, fueron recibidos y su destino final, ya que no acreditó la existencia legal del proveedor [REDACTED] y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes (material eléctrico, material de plomería, pintura, entre otros), reporte fotográfico de los bienes(material eléctrico, material de plomería, pintura, entre otros), bitácora del uso de los bienes (material eléctrico, material de plomería y pintura, entre otros) o documento que indique su destino final, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1			\$13,257.90
13.2			\$12,069.50
13.3			\$18,569.00
13.4			\$12,632.00
13.5			\$10,751.80
13.6	C00247	08/04/2021	\$14,266.90
13.7			\$17,576.00
13.8			\$12,483.00
13.9			\$12,501.50
13.10			\$11,324.10
13.11			\$29,950.50
13.12			\$10,690.70
13.13			\$10,211.00
13.14			\$22,946.50
13.15			\$20,314.20
13.16	C00380	09/06/2021	\$4,564.90
13.17			\$19,222.80
13.18			\$25,719.40
13.19			\$14,651.50
13.20			\$20,862.90

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.21			\$55,144.10
13.22			\$24,544.61
13.23	C00461	09/07/2021	\$18,794.22
13.24			\$35,082.41
13.25			\$9,706.90
13.26			\$22,546.85
13.27			\$25,617.50
13.28	C00532	24/08/2021	\$182.00
13.29			\$3,528.53
13.30			\$15,942.40
Total			\$525,655.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, junio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de difusión e información G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios de publicidad, constancia de situación fiscal que



acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00119	12/03/2021	\$60,000.00
14.2	C00342	11/06/2021	\$60,000.00
14.3	C00487	08/08/2021	\$60,000.00
Total			\$180,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$86,900.00 (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios (rebobinado y mantenimiento de motor de bomba,

desinstalación, reparación de caja de aceite, etc.), reporte fotográfico de los servicios (rebobinado y mantenimiento de motor de bomba, desinstalación, reparación de caja de aceite, etc.), bitácora de las bombas o instalaciones que recibieron los servicios (rebobinado y mantenimiento de motor de bomba, desinstalación, reparación de caja de aceite, etc.), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00146	12/03/2021	\$23,200.00
15.2	C00225	16/04/2021	\$35,700.00
15.3	C00466	22/07/2021	\$28,000.00
Total			\$86,900.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$475,635.00 (CUATROCIENTOS SETENTA

Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, julio y agosto de 2021, por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación e información que permita acreditar que los bienes y/o servicios (refacciones, mantenimiento de vehículos, llantas, entre otros) por los que se pagó fueron recibidos y su destino final, ya que no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes (refacciones, mantenimiento de vehículos, llantas, entre otros), reporte fotográfico de los bienes (refacciones, mantenimiento de vehículos, llantas, entre otros), bitácora de los vehículos a los que se les instalaron las refacciones y/o se les dio mantenimiento, relación del parque vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Igual deberá acreditar y comprobar el gasto por \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de la póliza C00464, ya que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que aporta es por \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00244	15/04/2021	\$193,525.00
16.2	C00320	16/05/2021	\$190,110.00
16.3	C00464	11/07/2021	\$42,000.00
16.4	C00572	28/08/2021	\$50,000.00
Total			\$475,635.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) (incluyendo un probable pago duplicado en las observaciones 17.4, 17.5 y 17.6 en relación con la observación 17.9) en los meses de febrero a agosto, octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación e información que permita acreditar que los servicios para la elaboración de la cuenta pública por los que se pagó, fueron realizados, ya que no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad, experiencia y conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables (elaboración de la cuenta pública), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que se proporcionó un contrato en la póliza C00721 con vigencia por el mes de octubre de 2021 que no se incluye al Secretario Municipal, igualmente se aprecia un probable pago duplicado en las pólizas C00199, C00267 y C00340 de las observaciones 17.4, 17.5 y 17.6 por las que se pagan los meses

de abril, mayo y junio con la póliza C00525 de la observación 17.9 por la que se indica se pagan los mismos meses de abril, mayo y junio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00068	07/02/2021	\$30,000.00
17.2	C00156	06/03/2021	\$30,000.00
17.3			\$30,000.00
17.4	C00199	08/04/2021	\$30,000.00
17.5	C00267	06/05/2021	\$30,000.00
17.6	C00340	05/06/2021	\$30,000.00
17.7	C00400	03/07/2021	\$30,000.00
17.8			\$30,000.00
17.9	C00525	08/08/2021	\$30,000.00
17.10	C00720	07/10/2021	\$30,000.00
17.11	C00721	26/10/2021	\$30,000.00
17.12	C01200	03/12/2021	\$30,000.00
Total			\$360,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por

\$238,651.30 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo y agosto de 2021, registrados contablemente por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla, lo que no permite acreditar que los recursos fueron entregados (como apoyo) y su destino final, ya que no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en que conste la fecha, la cantidad que se entrega, el nombre de la persona y estar suscrito por éste, acompañado de copia de su identificación oficial, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00049	05/02/2021	\$40,000.00
18.2	C00291	18/05/2021	\$60,000.00
18.3	C00302	27/05/2021	\$50,000.00
18.4	C00573	28/08/2021	\$88,651.30
Total			\$238,651.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$40,100.00 (CUARENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$198,551.30 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por \$36,243.51 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los garrafones de agua purificada en la cantidad que corresponda, reporte fotográfico de los garrafones de agua purificada, bitácora o documento que indique su destino final, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00556	27/08/2021	\$36,243.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 20.

Con la revisión de la balanza de comprobación y de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$16,990.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la tarjeta de circulación de la motoneta a favor del municipio de Izamal, resguardo, reporte fotográfico, registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C00520	14/08/2021	\$16,990.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero,

161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, por el concepto de "Maquinaria y equipo de construcción G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó factura original de la maquinaria que adquiere del proveedor, registro e inventario de la maquinaria que acredite su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico de la maquinaria, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
22.1	C00319	09/05/2021	\$104,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$30,740.00 (TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto de "Maquinaria y equipo de construcción G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, registro e inventario del motor que acredite su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico del motor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C00650	06/10/2021	\$30,740.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$171,761.20 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto de "Equipo de comunicación y telecomunicación G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó un contrato que no establece los conceptos o bienes motivo del mismo, adicional a que no se incluyó al Secretario Municipal, no proporcionó registro e inventario de los 35 radios marca Kenwood que acredite su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico de los 35 radios marca Kenwood, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	C00615	21/10/2021	\$171,761.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$39,759.17 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por el concepto de "Maquinaria y equipo agropecuario G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
25.1	C00865	01/11/2021	\$39,759.17

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$32,494.99 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por el concepto de "Maquinaria y equipo agropecuario G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, registro e inventario de las podadoras que acrediten su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico de las podadoras, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
26.1	C00866	04/11/2021	\$32,494.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

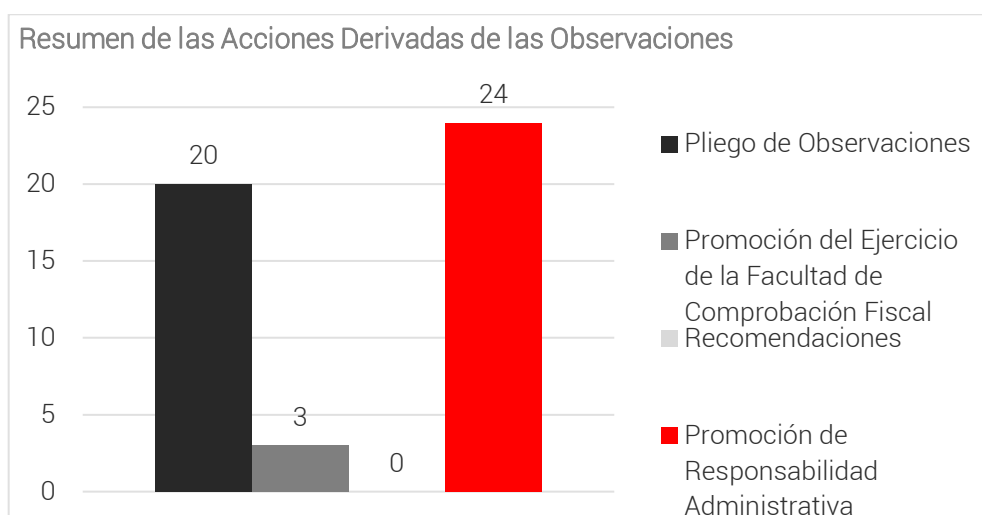
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación comprobación fiscal	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 8 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.10 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$40,100.00 (CUARENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$198,551.30 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CNCUENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.26 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$19,866,138.89 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

